Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa del Liceo Bicentenario Santa Teresa De Los Andes

I.- INTRODUCCIÓN

En el marco del deber de los establecimientos educacionales de velar por la sana convivencia escolar entre los miembros de su comunidad, promover relaciones positivas y prevenir la violencia ejercida por cualquier medio, el Liceo Bicentenario Santa Teresa de Los Andes ha confeccionado el presente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de su Comunidad Educativa, que se considera parte integrante de nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Para su elaboración, se han tenido especialmente en cuenta las directrices entregadas por la Superintendencia de Educación en sus Circulares N°482/2018 y N°860/2018.

Teniendo claro lo anterior, y considerando que los protocolos tienen por finalidad poner en conocimiento de toda la comunidad educativa la forma de abordar una denuncia o reclamo, de conformidad con la normativa educacional vigente y, asimismo, de la normativa interna del establecimiento, es que el presente protocolo se estructuró de forma tal que constituya una herramienta que facilite su operatividad para todos los estamentos de la comunidad educativa haciendo expedita su aplicación a todos quienes infrinjan las disposiciones del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar como a quienes vean vulnerados sus derechos en esta materia.

El presente protocolo aborda diversas hipótesis de violencia escolar por lo que su estructura contempla procedimientos específicos y diferenciados en consideración de la naturaleza de los hechos, las personas y estamentos de la comunidad escolar involucrados. Para cada uno de estos procedimientos se establecen las etapas, acciones, responsables, plazos, formas de comunicación, medios de verificación, además de las medidas de resguardo, medidas de apoyo, y seguimientos entre otros. Estos procedimientos específicos de actuación contemplan:

1. Situaciones de maltrato, acoso o violencia e**ntre pares estudiantes y/o parvulos.**

2. Situaciones de maltrato, acoso o violencia que involucren a un **adulto y a un estudiante del establecimiento.** El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

3. Situaciones de maltrato, acoso o violencia que involucren a miembros **adultos del establecimiento.**

NOTA IMP:

a. No se podrán activar ni desarrollar acciones del presente protocolo durante el periodo de Receso de invierno (vacaciones) ni tras el término del año escolar lectivo. Las acciones y plazos de aquellos protocolos que hayan sido iniciados de forma previa a dichos periodos, deberán ser prorrogados hasta el inicio del periodo escolar siguiente.

b. Si durante el proceso de activación de un protocolo alguna de las personas involucradas (estudiante, docente, apoderado, asistente de educación, etc.), deja de formar parte de la comunidad escolar, se le informara lo resuelto, vía carta certificada.

II.- NIVELES DE ACTUACIÓN

A continuación, se exponen las distintas situaciones de maltrato, acoso o violencia que pueden generarse entre los diferentes integrantes y estamentos de la comunidad escolar. Al respecto, deberá distinguirse especialmente:

1. Situaciones de maltrato, acoso o violencia e**ntre pares estudiantes.**	**A.** Hechos constitutivos de maltrato, o violencia hacia algún estudiante del establecimiento, calificado como **FALTA GRAVE**
	B. Hechos constitutivos de maltrato, acoso o violencia hacia algún estudiante del establecimiento, calificado como **FALTA GRAVÍSIMA**
	C. Hechos constitutivos de maltrato, acoso o violencia hacia algún estudiante del establecimiento, que **AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (AULA SEGURA)**
2. Situaciones de maltrato, acoso o violencia que involucren a un **adulto y a un estudiante del establecimiento.**	**A.** Cuando el maltrato, acoso o violencia que afecta al estudiante proviene de adulto/s del **CONTEXTO INTRAFAMILIAR** (padre, madre, apoderado u otra figura significativa)
	B. Cuando el maltrato, acoso o violencia que afecta al estudiante proviene de adulto/s del **CONTEXTO EDUCATIVO** (docente, asistente de educación, manipuladoras de alimentos, entre otros).
	C. Cuando el maltrato, acoso o violencia es ejercida por un **ESTUDIANTE** a un **INTEGRANTE ADULTO** de la comunidad escolar (docente, asistente de educación, padre o apoderado, etc.).
3. Situaciones de maltrato, acoso o violencia que involucren a miembros **adultos del establecimiento**	**A.** Situación de maltrato, acoso o violencia entre **PADRES/APODERADOS** y **FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**
	B. Situación de maltrato, acoso o violencia entre **PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO.**
	C. Situación de maltrato, acoso o violencia entre **FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.**

2.1 Situación especial aplicable a los estudiantes de Educación Parvularia:

1. Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, sino a través de medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2. De la conducta y medidas formativas, se informará a los apoderados o adulto responsable, con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y socioemocionales.

3. De igual modo, en caso de corresponder, se aplicaran medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo intra y extra institucional y la implementación según pertinencia, de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art 22 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

III.- PROTOCOLO: PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

El protocolo se presenta por etapas, con sus acciones, responsables, plazos, orientaciones y medios de verificación y son aplicables a todos los niveles de actuación. Sobre ello, se entregan orientaciones para una correcta aplicación.

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
ACCIONES	**RESPONSABLE**	**PLAZOS**	**ORIENTACIONES**
1. Dar cuenta de los hechos	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	De forma inmediata desde que se toma conocimiento de la situación.	▪ Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar. • Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE (Encargado/a de Convivencia Escolar). • Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.
2. Recepción Formal de la denuncia.	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien éste designe para atención inmediata.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de la situación.	▪ Se recibirá el relato del denunciante dejando registro escrito detallado de los hechos denunciados y antecedentes aportados. Si el denunciante es menor de edad, no se requerirá firma, bastando la firma de quien recepciona la denuncia. ▪ Se indagara disposición y pertinencia de aplicar procedimientos de gestión colaborativo de conflictos[1], en caso de aceptación quedara registro del procedimiento acordado. En caso de no aceptación se dejara registro de la activación formal del protocolo (Anexo N°1) ▪ Se generara un expediente del caso, debiendo quedar registro de todas las acciones desarrolladas. ▪ Se comunicará a la dirección del establecimiento, para evaluación de medidas urgentes.
3. Evaluación y Adopción de Medidas Urgentes	Dirección del establecimiento en coordinación con Encargado/a de Convivencia Escolar	**24 hrs**. desde que se toma conocimiento de la situación.	▪ Estas medidas se deben adoptar en los casos que requieran una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los estudiantes, funcionarios o adultos afectados. ▪ En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los estudiantes afectados. ▪ Las medidas de urgencia posibles de aplicación se detallan en el numeral IV.
4. Comunicación a la familia y/o personas involucradas.	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien éste designe para atención inmediata.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de la denuncia.	▪ Se debe informar a los apoderados, o adultos involucrados del hecho, plazos y pasos a seguir. ▪ Esta notificación debe quedar por escrito. ▪ En caso de inasistencia se notificara por Edufácil. ▪ En caso de negativa del apoderado a firmar, se dejara constancia en el registro.

[1] Art. 32, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Liceo Bicentenario Santa Teresa de los Andes

ETAPA 2: PROCESOS DE INDAGACIÓN Y RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES			
ACCIONES	**RESPONSABLE**	**PLAZOS**	**ORIENTACIONES**
1. Indagación	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con Equipo Psicosocial.	7 días hábiles desde recepcionada la denuncia formal. Observación: De ser necesario para el mejor resultado de la Indagación, el director podrá prorrogar este plazo por un período equivalente.	Encargado/a de Convivencia junto a equipo psicosocial recopilaran[2] **antecedentes generales** que permitan contextualizar la situación, éstos podrán: ▪ Entrevistar a estudiantes, funcionarios o apoderados involucrados a fin de escuchar sus versiones. ▪ Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. ▪ Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atingentes a los hechos. ▪ Pedir informes evaluativos a profesionales del establecimiento. ▪ Coordinarse con profesionales o instituciones externos vinculadas al caso. ▪ Se considerarán como atenuantes y agravantes las descritas en el Reglamento Interno de Convivencia (Art. 20) ▪ Todas las citaciones y comunicaciones que se realicen serán a través de los canales de comunicación oficial del establecimiento, debiendo quedar constancia de su realización en el expediente. ▪ El registro de todas las medidas, entrevistas y acciones que se realicen, deberán adjuntarse al expediente. ▪ En caso de inasistencia a entrevistas o negativa a firmar registro de la entrevista, se dejara constancia en el expediente. ▪ Los antecedentes recopilados tendrán carácter de confidencial pudiendo ser utilizados solo para fines del presente protocolo. ▪ Siempre se debe procurar resguardar la privacidad de la denuncia, de las personas y en especial de estudiantes involucrados.
2. Elaboración Informe de Indagación	Encargado/a de Convivencia Escolar. **Observación:** El responsable deberá: a) Analizar los antecedentes recopilados en la indagación. b) Emitir un informe de cierre que debe ser enviado a la dirección del establecimiento.	02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la indagación. **Observación**: El director podrá prorrogar este plazo por un período equivalente a solicitud del responsable de la indagación.	El informe debe contener a lo menos: a) Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de indagación. b) Conclusiones a las que llegó el encargado de la indagación. c) Sugerencias respecto de las **medidas y acciones de reparación y apoyo**, a adoptar respecto de los involucrados, las que deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la sana convivencia escolar, en atención a lo indicado en el numeral V. de este protocolo. d) Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares: estrategias de prevención universales, con grupos focalizados, estrategias individuales y otras que puedan ser pertinentes.

[2] Recopilar antecedentes generales NO es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación. En este sentido, debemos recordar que el establecimiento NO debe investigar los hechos, pues es función de las entidades policiales y judiciales pertinentes.

ETAPA 3: DECISIÓN DEL DIRECTOR Y COMUNICACIÓN DE LO RESUELTO			
ACCIONES	**RESPONSABLE**	**PLAZOS**	**ORIENTACIONES**
1. Decisión del Director	Director del establecimiento.	02 días hábiles desde la recepción del informe de indagación.	Una vez recepcionado el informe de la indagación, el Director: a) Evaluar el contenido y sugerencias respecto de las **medidas y acciones de reparación y apoyo** aportados por el Informe de Indagación. b) Evaluará la pertinencia de aplicar **procedimientos de gestión colaborativa de conflictos**[3]. c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar por parte de estudiantes, se deberá aplicar lo establecido en el **Art. 19.4 del Reglamento Interno**, acciones negativas causales de cancelación de matrícula, expulsión y procedimiento. d) Elaboración de **Carta de notificación** de la decisión que contemplara: principales conclusiones, medidas a adoptar, plazos de apelación y de reconsideración de las medidas.
5. Notificación al Adulto responsable y/o personas involucradas.	Director del Establecimiento o quien éste designe.	2 días hábiles desde la toma de decisión del director.	Se citara a las personas directamente involucradas, a través de los canales de comunicación oficial del establecimiento, debiendo quedar constancia de su realización en el expediente. <u>En la entrevista</u>: ▪ Se hará entrega de copia de la **carta de notificación** de la decisión. ▪ Se informará **medidas y acciones de reparación y apoyo**. ▪ Se informará los plazos y procedimiento de apelación[4] en caso de disconformidad con lo adoptado. ▪ Esta notificación debe quedar por escrito. ▪ En caso de inasistencia se notificara por Edufácil. ▪ En caso de negativa del apoderado a firmar, se dejara constancia en el registro de entrevista. <u>Importante:</u> En caso de no existir discordancias con lo resuelto y medidas adoptadas, se dará curso a su ejecución y posterior proceso de seguimiento, lo que deberá quedar registrado y firmado.

[3] Art. 32, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Liceo Bicentenario Santa Teresa de los Andes

[4] La apelación podrá ser presentada, en el plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de notificación, de forma presencial en secretaría del establecimiento (de lunes a viernes entre las 08:00 y 16:30 hrs.).

ETAPA 4: RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA Y COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN FINAL			
ACCIONES	**RESPONSABLE**	**PLAZOS**	**ORIENTACIONES**
1. Apelación o solicitud de revisión de la decisión del Director	Cualquiera de las personas directamente involucradas: estudiante, apoderado o funcionario que manifieste disconformidad con lo resuelto.	2 días hábiles desde la recepción de la carta de notificación de la decisión.	▪ La apelación deberá ser presentada por escrito, en el plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de notificación, de forma presencial en secretaría del establecimiento en horario de lunes a viernes, de 08:30 y 16:30 hrs. ▪ Como aspectos de forma, la apelación debe ser presentada en un sobre cerrado dirigido al director del establecimiento, especificando con claridad los antecedentes de identificación de quien solicita la apelación (nombre completo, CI., firma).
		Observación: 15 día hábiles para casos abordados en conformidad con el Art. 19.4 del Reglamento Interno,	**Importante:** En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar por parte de estudiantes, se deberá aplicar el proceso de apelación establecido en el Art. 19.4 del Reglamento Interno, acciones negativas causales de cancelación de matrícula, expulsión y procedimiento.
2. Consulta al Comité de Necesidades Educativas o Consejo de profesores según corresponda	Director del Establecimiento	10 días hábiles desde la recepción de la apelación.	▪ Para los casos abordados en conformidad con el Art. 19.4 del Reglamento Interno, se deberá realizar la consulta al Consejo de Profesores, quienes entregaran sus sugerencias por escrito, debiendo quedar además registro en la tabla y acta del consejo, ▪ Para las demás situaciones se realizará consulta al CNE, debiendo quedar registro de sus sugerencias en acta del comité.
3. Notificación de la Resolución Final	Director del Establecimiento	5 días hábiles desde realizada la consulta al CNE o Consejo de Profesores.	▪ La dirección puede revocar la decisión anterior o mantenerla. ▪ La **resolución definitiva** será notificada por escrito a las personas involucradas. ▪ En caso de que la persona involucrada dejara de ser parte de la comunidad escolar en el transcurso del proceso, de igual manera se le notificar por escrito con carta certificada al domicilio. ▪ En caso de expulsión o cancelación de matrícula se debe informar a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días hábiles para revisión del procedimiento y a Deprov, para reubicación. ▪ De todas las acciones debe quedar evidencia escrita.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO Y CIERRE			
ACCIONES	**RESPONSABLE**	**PLAZOS**	**ORIENTACIONES**
1. Seguimiento	Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial	Lo que sea pertinente, se procurara acuerdo entre los involucrados	▪ Se deberá informar a las personas involucradas del proceso de seguimiento. ▪ El proceso deberá ser continuo y sistemático para permita obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en las medidas adoptadas, ▪ Cuando sea pertinente se podrán realizar los ajustes necesarios. ▪ Los procesos con duración anual deberán ser evaluados al menos semestralmente. ▪ Se mantendrá coordinación con profesionales internos y redes externas cuando sea pertinente con la finalidad de conocer antecedentes, novedades y progresos. ▪ Deberá quedar evidencia escrita de todas las acciones desarrolladas.
2. Cierre	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez concluido el periodo de seguimiento	Se dejara constancia escrita del cierre del proceso de seguimiento y sus principales resultados.

IV.- MEDIDAS URGENTES, DE RESGUARDO Y APOYO:

4.1 Medidas urgentes o de resguardo del Interés Superior del Niño:

a) Si se identifica u observa hechos que constituyan una vulneración de derechos en contra de algún estudiante, Encargado/a de Convivencia Escolar deberá informar de manera inmediata a la dirección del establecimiento, para activar *Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derecho* y remitir los antecedentes a OLN o Tribunal de Familia, por el medio más expedito (oficio, correo electrónicos u otro), debiendo dejar constancia de esta actuación en el expediente del caso.

b) Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que involucre a un estudiante, quien tome conocimiento de éste, deberá informar de manera inmediata a la dirección del establecimiento, la que dentro del plazo de 24 horas desde conocidos los hechos deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Publico, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e) y 176** del Código Procesal Penal, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.

c) Derivación a profesionales internos o externos al establecimiento en conformidad con protocolo de derivación a apoyo interdisciplinario.

d) Implementación según pertinencia, de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art. 22 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

e) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.

f) Activación del Protocolo de Accidente Escolar en caso de riesgo a físico o lesiones.

g) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

4.1.1 En caso de maltrato de ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE de la comunidad escolar:

a) Se podrá aplicar la medida de suspensión en atención a lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar cuando la situación de maltrato pueda ser calificada como falta Grave, Gravísima o Causal de Expulsión (Art. 19 del RICE).

b) En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Publico por el director o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24

horas, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.

c) Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo quedar constancia de las acciones.

4.2 Medidas urgentes o de resguardo en caso de maltrato de ESTUDIANTE A ADULTO de la comunidad escolar:

a) Estudiante mayor de 14 años: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Publico por el director o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24 horas, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.

b) Estudiante menor de 14 años: Si es menor de 14 años, al no ser imputable, de igual forma se remitirán los antecedentes al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo quedar constancia de las acciones.

c) Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

d) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.

e) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

4.3 Medidas urgentes o de resguardo en caso de maltrato entre ADULTOS de la comunidad escolar:

a) Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento evaluara hacer la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** del Código Procesal Penal.

b) Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

c) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.

d) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

4.3.1 En caso de maltrato entre adultos funcionarios del Establecimiento:

Se aplicaran adicionalmente las medidas y procedimiento contemplados en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

V.- MEDIDAS Y ACCIONES DE REPARACIÓN Y APOYO:

5.1 En el caso de ESTUDIANTES que sean posibles responsables del maltrato, se considera especialmente:

a. Las indicadas en el **Art. 22** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Procedimientos de apoyo a estudiantes y medidas formativas dentro de las cuales se especifican los procedimiento de apoyo pedagógico y psicosocial, y las medidas formativas.

b. Las indicadas en el **Art. 32** del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, esto es Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

c. Las indicadas en el **Art. 23** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es medidas y sanciones disciplinarias, para lo cual deberán ser contemplados los procedimientos y lo establecido en el **Art. 19** del mismo reglamento (faltas Graves, Gravísimas, causales de expulsión).

5.2 En el caso de APODERADOS que sean posibles responsables del maltrato, se considera especialmente:

a. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos en contra de un estudiante, el establecimiento realizara la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** y **176** del Código Procesal Penal.
b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
c. Las indicadas en el **Art. 32** del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, esto es Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos (para hechos no constitutivos de delito).
d. Las indicadas en el **Art. 3** numeral **3.3** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Incumplimiento de Deberes y Responsabilidades de los Apoderados.
e. Implementación o mantención de medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto del estudiante afectado con posible agresor.

5.3 En el caso de FUNCIONARIOS que sean posibles responsables del maltrato, se considera especialmente:

a. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos en contra de un estudiante, el establecimiento tendrá la obligación de **denunciar**[5]: a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** y **176** del Código Procesal Penal.
b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
c. Se remitirá los antecedentes a la **entidad sostenedora del establecimiento** para la aplicación de las medidas indicadas en el *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* de la institución.
d. Las indicadas en el **Art. 32** del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, esto es Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos (para hechos no constitutivos de delito).
e. Se adoptarán las medidas tendientes a **evitar de manera efectiva todo contacto** con el NNA mientras se realizan las indagaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades (tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, etc.)[6].

VI.- VERIFICADORES:

Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y ejecución dispongan de la siguiente documentación (medios verificadores):

1.	Registro de la denuncia.
2.	Formulario de activación del protocolo
3.	En caso obligatoriedad de denuncia, comprobante según organismo competente.
4.	Registros de entrevistas, intervenciones, derivaciones, coordinaciones, citaciones, etc.
5.	Informe de Indagación
6.	Carta de notificación
7.	Documentos de apelación (según corresponda)
8.	Documento del Consejo de profesores o CNE (según corresponda)
9.	Documento de resolución final (según corresponda)
10.	Informe de cierre.

[5] Al respecto, debe considerarse lo indicado en el artículo 16 D de Ley de Violencia Escolar: *"Revestirá **especial gravedad** cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada **por quien detente una posición de autoridad**, **sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto** de la comunidad educativa en contra de un estudiante."*
*Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva[6].

VII.- ACCIONES PREVENTIVAS:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los integrantes de la Comunidad Educativa, es tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones y estrategias que el establecimiento desarrolla para alcanzar tal objetivo, destacando las siguientes:

1. **Normas de convivencias claras y consistentes:** Nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, junto a los protocolos que lo integran, establece de forma implícita y explicita el rechazo a toda forma de violencia, poniendo límites a las conductas que dañan o ponen en riesgo una sana convivencia, y la integridad de los demás, estableciendo acciones de apoyo a los involucrados en dichas transgresiones, medidas disciplinarias y formativas que se dirigen a levantar aprendizajes y reparar el posible daño causado. Estas orientaciones y normas se adecuan y revisan constantemente en virtud de los cambios de la comunidad escolar y del marco regulador en materia de educación a nivel nacional.

2. **Plan de Formación Valórica**: El Plan de Formación Humana y Espiritual se elabora procurando asegurar los espacios para el desarrollo integral de los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa, a través del desarrollo de hábitos de trabajo y de convivencia que les permitan enfrentar la realidad que les toca vivir con competencia y eficacia, velando al mismo tiempo por el desarrollo social, de manera que todos lleguen a relacionarse con los demás de un modo generoso y sincero. Este plan se enfoca principalmente en las dimensiones socio-afectiva y religioso-espiritual como complemento de la dimensión cognitiva, por lo que abarca todos los niveles (Pre-kinder a Cuarto medio) y se desarrolla de manera permanente a lo largo de toda su experiencia escolar. El Plan de Formación orienta nuestra labor formativa de manera tal que todos los integrantes de la comunidad educativa comprendan y compartan la importancia de actuar movidos especialmente por los pilares valóricos esenciales de la formación Vicentina: amistad, caridad, evangelización y excelencia, a las cuales como establecimiento sumamos un valor propio de nuestra identidad, el cuidado del medioambiente.

3. **Promoción del Buen Trato**: Los distintos instrumentos de gestión del establecimiento buscan promover el desarrollo cotidiano y transversal de prácticas de Buen Trato en la comunidad escolar, relevando la importancia de los pilares valóricos de la formación Vicentina, el decálogo de Buen Trato y las características propias de los ambientes bien tratantes, en este sentido, en nuestro Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se contempla una serie de prácticas y estrategias universales para facilitar la generación de ambientes bien tratantes, Reforzamos además esta labor formativa, guiados por nuestro Decálogo de Buen Trato, que a través de sus diez consignas insta a todos/as los integrantes de la comunidad escolar a cultivar pautas de comportamiento e interacción basadas en el respeto, la corresponsabilidad y la mutua consideración. Cada consigna hace alusión a valores institucionales y características de los ambientes bien tratantes que se busca desarrollar en la comunidad escolar, de forma tal, que además de aportar al crecimiento personal de cada integrante, puedan ser expresados en acciones cotidianas de buen trato hacia los demás, aportando de esta manera, a la sana convivencia y bien común.

4. **Fortalecimiento del involucramiento, vinculo y compromiso de la comunidad escolar en el ámbito de la convivencia educativa:** Para promover una cultura del respeto, dialogo y convivencia armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Escolar entre los estamentos de la comunidad escolar, especialmente entre los estudiantes y apoderados, incorporando además la figura de los Asistentes de Convivencia Escolar como parte fundamental del equipo de convivencia escolar. El equipo de Agentes de Convivencia Escolar "ACE" del Liceo Bicentenario Santa Teresa de los Andes, posee un carácter preventivo y de promoción de la convivencia escolar y buen trato. Esta red de trabajo y colaboración busca contribuir a la sana convivencia escolar, desde un rol activo de los estudiantes y apoderados en la promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos, utilizando estrategias que promueven el dialogo y la mutua comprensión. También busca fomentar la cooperación e incrementar el sentimiento de bienestar individual y el bien común en el colegio mejorando la convivencia escolar.

5. **Instancias de Evaluación de la Convivencia Escolar:** Semestralmente el establecimiento aplica instrumentos de evaluación y pesquisa que permiten conocer de forma participativa y objetiva la percepción de la comunidad escolar respecto de la convivencia escolar, estos instrumentos permiten además levantar alertas individuales, identificar grupos de riesgo, levantar aprendizajes, implementar acciones de mejora y reforzar buenas practicas, entre otras. Entre estos instrumentos destacan: encuesta Mejora Escolar y Sociograma, ambos a través de plataforma Pulso Escolar. Anualmente se realizan consultas participativas a toda la comunidad escolar y jornada de reflexión en torno a la convivencia escolar.

6. **Formación Preventiva**: Anualmente se realizan instancias de formación y capacitación en prevención de la violencia escolar dirigida a los distintos estamentos de la comunidad escolar, destacando: espacios de microtaller en reuniones de apoderados, charlas preventivas para estudiantes, apoderados y funcionarios, espacios de cuidado socioemocional para estudiantes, jornadas de reflexión, capacitación a docentes y asistentes de educación, etc.

7. **Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos:** Buscamos promover en la comunidad escolar la identificación, valoración y utilización del dialogo y las distintas estrategias y procedimientos de resolución colaborativa de conflictos, en especial las contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Art. 32:
   a. La Negociación
   b. El Arbitraje Pedagógico
   c. La Mediación
   d. La Conciliación
   e. La Mediación por parte de la Superentendía.

VIII.- CONCEPTOS CLAVES:

a) **<u>Convivencia Educativa</u>**: La actual Política Nacional de Convivencia Educativa define la Convivencia Educativa como el *"conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto*". La convivencia educativa es **cotidiana**, pues la inmensa mayoría de las instancias educativas ocurren a través de interacciones y relaciones entre las personas, es un proceso **permanente** que ocurre entre todas ellas y en todos los espacios del establecimiento educacional, es **dinámica**, puesto que la convivencia se construye y modifica a partir de las maneras concretas de relación y participación que se dan en la cotidianidad, y es **compleja**, ya que es un proceso de interrelaciones entre humanos.

b) **<u>Maltrato Infantil:</u>** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N°21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

c) **Maltrato Físico:** Se entiende por tal cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

d) **Maltrato Emocional o Psicológico**: se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Dentro del maltrato psicológico, se encuentra una situación de maltrato más específica, que se debe visibilizar dada su particularidad y complejidad, **Niño(a) Testigo de Violencia Intrafamiliar** (VIF), esto se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

e) **Maltrato Escolar**[7]: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

f) **Violencia Sexual**: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". Todas aquellas situaciones vinculadas a posibles hechos de violencia sexual, o hechos de connotación sexual en el contexto escolar, ameritaran la activación inmediata del "*Protocolo de abuso sexual y hechos de connotación sexual*".

g) **Violencia Escolar**[8]**:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

El artículo 16 letra D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *"revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".*

---

[7] https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar

[8] Definiciones extraídas y adaptadas del documento *¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?* de la División de educación General, cuyo texto completo se publica en ttp://convivenciaescolar.mineduc.cl/wpcontent/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf

Entre los tipos de Violencia Escolar están:

a. **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

b. **Agresiones Físicas**: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de utilizar armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

c. **Violencia Psicológica o Emocional**: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

d. **Violencia Social**: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

e. **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares**: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

f. **<u>Acoso Escolar</u>:** El Art. 16 B de la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar señala *"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".* Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el *ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping,* entre otros. El acoso escolar tiene tres características centrales que deben ser diferenciadas de otras formas de violencias y que se dan todas a la vez:

- ✓ Se produce entre pares (estudiantes).
- ✓ Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás (relación asimétrica).
- ✓ Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un tiempo indefinido en contra del mismo alumno.

Existen otros indicadores que nos ayudan a identificar la presencia de Acoso Escolar:

- El acoso escolar suele permanecer oculto, secreto y desconocido por los adultos.
- Provoca en la víctima temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica.
- Crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio y humillante.
- Dificulta o impide en la víctima, su normal desarrollo o desempeño académico, afectivo moral, intelectual, espiritual o físico.

- Provoca aislamiento social, impidiendo la participación con el resto del grupo, coaccionando a amigos de la víctima para que no interactúen con la misma, ignorando y no dirigiéndole la palabra.

g. <u>Ciberacoso</u>: conocido también como ciberbullying, "es la intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas" (Mineduc, Superintendencia, Agencia. s/f). En muchas ocasiones las agresiones por internet contribuyen a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia en la víctima, pues quien agrede podría ser cualquier persona. Se expresa mediante distintos tipos de acoso, como troleo, funa y grooming ; distintas maneras de exclusión, como denegación a la víctima del acceso a chat o redes sociales de todo el curso o sus comunidades; distintas maneras de manipulación como sextorsión, suplantación de identidad, entre otros. El acoso cara a cara o en contexto de presencialidad y el ciberacoso pueden ocurrir de manera paralela. Sin embargo, el ciberacoso deja una huella digital, es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.

El ciberacoso se caracteriza por:

- ✓ Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- ✓ Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- ✓ Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- ✓ Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales. Suele vincularse a situaciones de acoso en la vida real.
- ✓ Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas
- ✓ posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- ✓ El acosador suele ampararse en el anonimato.
- ✓ Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- ✓ Escasa supervisión parental.
- ✓ Sensación de impunidad en la red.
- ✓ Se dificulta la empatía con la víctima y la posibilidad de que el agresor detenga la acción. La víctima se ve impedida de responder por miedo a que aumente el acoso u hostigamiento.
- ✓ Generalmente no hay alguien que haga reflexionar al agresor, ya que no hay adultos responsables supervisando a los jóvenes en el uso de las redes sociales.

Algunas de las formas frecuentes en que se realizan estas acciones:

- ✓ **Ciberbullying directo:** donde los mensajes son transmitidos directamente de agresor a víctima. Por ejemplo, a través de un mensaje privado al agredido o publicando algo en su perfil.
- ✓ **Ciberbullying indirecto:** el victimario utiliza a otros participantes para actuar agresivamente contra la víctima y/o publica cosas sobre la persona agredida para que el gran público de las redes la vea. La diferencia radica en que método indirecto hay terceros que actúan como partícipes del Ciberbullying.
- ✓ **Acoso**: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el "etiquetado" de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella.
- ✓ **Denigración**: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- ✓ **Flaming:** Peleas en línea empleando un lenguaje grosero.

- ✓ **Injurias y calumnias**: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- ✓ **Suplantación**: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus "víctimas" tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- ✓ **Usurpación de identidad**: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles, correos, páginas web, etc., utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- ✓ **Exclusión**: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea a veces utilizando lenguaje vulgar y denigrante.
- ✓ **Sexting** Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- ✓ **Grooming**: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de cyber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- ✓ **Grabación y difusión de situaciones privadas**: Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- ✓ **Happy Slapping:** consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales.

IX. RESPONSABLES:

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, apoderado o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los padres, madres y apoderados como primeros educadores, tienen especial relevancia en el proceso formativo de sus hijos, entregando las primeras herramientas que configuran el crecimiento emocional y social de NNA, y lo que les permitirá aprender a relacionarse social y emocionalmente de forma respetuosa, pacifica e inclusiva. Son responsabilidades y deberes específicos del adulto responsable, los indicados en el Art. 3 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
2. Profesores jefes	Son los educadores directamente responsables de cada estudiante en el establecimiento. Son los principales agentes de promoción de la convivencia positiva en sus jefaturas y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia. Acompañan el proceso de desarrollo de sus estudiantes, informando periódicamente a los padres y apoderados sobre el proceso de formación integral y desempeño escolar, reportando a las instancias pertinentes cualquier situación que ponga en riesgo la sana convivencia escolar.

3. Equipo de Docente y Asistentes de la Educación	Como educadores promueven los principios del Proyecto Educativo Institucional y sus pilares valóricos, aportando a la formación integral de los estudiantes y la construcción de relaciones positivas de colaboración, respeto y compañerismo entre pares, reportando a las instancias pertinentes cualquier situación que ponga en riesgo la sana convivencia escolar.
4. Dirección	Para efectos de este Protocolo, sus funciones son: **a)** Denuncia obligatoria: cuando corresponda, en conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal **b)** Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento. **c)** Requerimiento de Protección: cuando corresponda, coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial. **d)** Citación de padres y/o apoderados: En casos específicos del Protocolo **e)** Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante cuando corresponda en conformidad con el Reglamento Interno y normativa vigente. **f)** Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.
5. Equipo de Convivencia Escolar	**5.1. <u>Encargada Convivencia Escolar</u>**: Para fines del Protocolo son funciones: a) Apoyar a la dirección del establecimiento en la implementación del presente Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes. b) Mantener informado a la dirección y Equipo de gestión del establecimiento sobre la activación del Protocolo. c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la indagación, acompañando a los involucrados: estudiantes, familias, funcionarios. d) Liderar la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados. e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la indagación y medidas adoptadas. f) Colaborar con la justicia, facilitando información.
	5.2. <u>Dupla Psicosocial</u>: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Colaborar con Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo. b) Colaborar con Encargado de Convivencia en la evaluación de antecedentes preliminares e indagación. c) Adoptar medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. d) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes. e) Colaborar con Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento de las medidas que sean implementadas.
	5.3. <u>Inspectoría General</u>: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Colaborar con Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo y evaluación de antecedentes preliminares e indagación. b) Colaborar con Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento de las medidas que sean implementadas.
6. Red Institucional externa:	**6.1. <u>Ministerio Público</u>, <u>Carabineros</u>, <u>Policía de Investigaciones</u>, <u>Tribunal de Garantía</u>**: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor. a) Denuncias de maltrato: 800-730-800. b) Carabineros: 133 c) Denuncia Seguro: 600-400-0101. d) Fiscalía- Centro de Atención Telefónica: 600-333-0000. e) Policía de Investigaciones: 134 / www.investigaciones.cl.
	6.2. <u>Tribunal de Familia</u>: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente, a través de https://ojv.pjud.cl/kpitec-ojv-web/views/login.html.
	6.3. <u>Instituciones especializadas: Red Mejor Niñez, salud u otras</u>: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación de NNA; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.

ANEXO N°1

L CEO BICENTENARIO SANTA TERESA DE LOS ANDES

N° Requerimiento: _____/

FORMULARIO DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

(Área Convivencia Escolar)

I.- ANTECEDENTES DEL REQUERIMIENTO:	
Fecha Recepción	
Vía Recepción	
Protocolo Activado	
Plazo Indagación	
Motivo del Requerimiento:	

II.- ANTECEDENTES DEL DENUNCIANTE:	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Relación con el Establecimiento Estudiante ☐ Padre, madre, apoderado ☐ Asistente educación ☐ Docente ☐ Directivo ☐ Otro (especif.).....	

III.- PERSONAS INVOLUCRADAS:
Posible(s) Victima(s) y/o Afectado(s):
Posible(s) Responsable(s):

IV.- ANTECEDENTES EN TORNO A LOS HECHOS DENUNCIADOS:
4.1 Descripción de los hechos (indicar fechas, lugares, personas involucradas, entre otros elementos relevantes. Describir hechos, evitando emitir juicios):
4.2 Evidencias, documentos, elementos que ayuden a realizar el proceso de indagación:
4. 3 Posibles testigos o personas que pudieran entregar información relevante:

Constancia: Tomo conocimiento de que el establecimiento dispone de 7 días hábiles desde recepcionada la denuncia para realizar el proceso de indagación, plazo que puede prorrogase por un periodo similar con autorización del director de ser necesario para el mejor resultado de la indagación.

Firma de quien denuncia	**Firma de quien recepciona la denuncia**